



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2019-00558-00.
DEMANDANTE: COOMULTIJUCAR
DEMANDADO: ALBERTO GARRIDO CESPEDES Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con el informe que el demandante solicita el levantamiento de medida cautelar del demandado **ALBERTO GARRIDO CESPEDES**. Sírvase proceder.

Soledad, julio 23 de 2021.

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a ordenar el levantamiento de la medida de embargo sobre el demandado **ALBERTO GARRIDO CESPEDES CON C.C. No 72.255.237** como empleado de la compañía **LA PESQUERA DEL MAR S.A.S.**, conforme al artículo 597 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENESE el levantamiento del 25% del salario y demás emolumentos embargables que se cause al demandado señor **ALBERTO GARRIDO CESPEDES** con c.c. No 72.255.237, como empleado de **COMPANIA LA PESQUERA DEL MAR S.A.S.** Oficiese.

SEGUNDO. Sin costas.

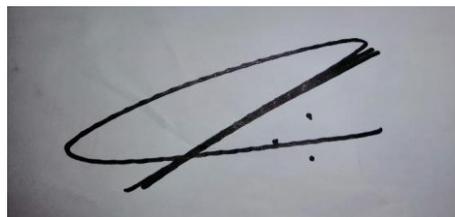
TERCERO. Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

CUARTO. Ordénese que por secretaria se de trámite a la liquidación de costas.

QUINTO. Ordénese la entrega al demandante de los

títulos judiciales previa inscripción y diligenciamiento del formato para entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Hoy 26-07-2021 se
Notifico por Estado No. 081 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA